

CONTRATISTA:	ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL SEGUROS LTDA "ATTEP SEGUROS LTDA"
IDENTIFICACION:	NIT 816.007.966-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO YATE LOPEZ
IDENTIFICACION:	10.113.703
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORIA A LA LOTERIA DEL RISARALDA EN EL DISEÑO Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE SEGUROS, ASESORIA INTEGRAL EN EL COBRO DE SINIENTROS Y MANEJO GENERAL DE LAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN.
FORMA DE PAGO:	El presente contrato no genera erogación alguna a cargo de la Entidad, teniendo en cuenta que el intermediario de seguros es un tercero en el contrato de seguro.
VALOR TOTAL:	N/A
NUMERO Y FECHA DEL CDP:	El presente contrato no genera erogación alguna a cargo de la Entidad, teniendo en cuenta que el intermediario de seguros es un tercero en el contrato de seguro
RUBROS:	N/A

Las partes han acordado celebrar el contrato, previas las consideraciones expuestas en el estudio previo que forma parte integral del contrato electrónico, el cual se complementa con las siguientes cláusulas:

PRIMERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES. LA LOTERÍA DEL RISARALDA: 1) Cancelará al contratista la obligación dineraria dentro del término contemplado en la cláusula **TERCERA** previo cumplimiento de los requisitos y formalidades administrativas y legales. 2) Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiere a fin de cumplir con el objeto del contrato. 3) Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto del presente contrato y que faciliten el cumplimiento del mismo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La Lotería del Risaralda, como Empresa Industrial y Comercial del Estado de la orden departamental creada por la Ordenanza 004 de 1994, dedicada a la explotación de los juegos de suerte y azar, como actividad principal tiene la Administración y explotación de la Lotería del Risaralda, para lo cual, requiere Persona natural y/o jurídica, que preste el servicio de intermediación para que asesore en el programa de seguros y lo que en este aspecto se requiera. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto pactado, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del objeto y a las derivadas sobre las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, con las obligaciones que se detallan a continuación: **1.** Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Entidad, examinar las condiciones de riesgo, y de ser necesario reestructurarlo en la definición de las pólizas, amparos y las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Lotería del Risaralda, y por los que sean legalmente responsable, e informar periódicamente todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos siniestralidad y prevenciones. **2.** Elaboración de los estudios y documentos previos para diseñar el programa de seguros que requiera la Lotería del Risaralda, así como los términos de referencia que presentará ante las compañías aseguradoras y el estudio de mercado para lo cual efectuara un cálculo previo sobre el posible valor de las pólizas a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador, dentro del término que requiera la entidad, con ocasión del proceso de contratación para el programa de seguros de la vigencias 2025 a 2026. **3.** Asesorar a la Entidad en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, desde la estructuración hasta la legalización y perfeccionamiento del contrato y continuando con las solicitudes del seguro, expedición de las pólizas, pago oportuno de las

primas, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía de seguros. **4.** Asesorar, proyectar, estructurar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros, avisos de siniestros, reclamaciones ante las aseguradoras, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de los documentos requeridos para el pago de la indemnización y en general en todo lo relacionado a la correcta ejecución de los contratos de seguro, incluyendo las prórrogas y renovaciones de dichos contratos a que hubiere lugar ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando mensualmente un Informe detallado del seguimiento y condición de éstas; así como dar asistencia permanente a la Entidad en el tema. **5.** Presentar los demás informes que le solicite el supervisor en desarrollo del objeto contractual. **6.** Informar oportunamente a la empresa sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros que sea de interés para el contratante. **7.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asesorar a la Entidad cuando esta lo requiera, sobre la cláusula de garantías que deba registrarse en un contrato respecto de los amparos necesarios, sus montos y vigencias. **9.** Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros y las demás que se deriven de la Constitución la Ley y demás contemplados en la propuesta la cual hace parte integral del contrato. **10.** Asistir la Entidad en las reclamaciones que tenga sobre siniestros, dudas o cualquier tipo de problemática inherente a las pólizas expedidas.

PARÁGRAFO 1. SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR DE MANERA DILIGENTE Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS CONTRATADOS BAJO SU CUENTA Y RIESGO.

SEGUNDA-PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato será de dos (2) años contado a partir de la firma del acta de inicio.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD. La información, que le haya sido confiada o que conozca de la LOTERÍA DEL RISARALDA, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra Entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias que afecten los intereses de la Entidad; será confidencial, por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la LOTERÍA DEL RISARALDA, so pena de incumplir el presente contrato sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. Por lo anterior, EL CONTRATISTA guardará absoluta confidencialidad acerca de la información que en virtud del presente contrato le sea confiada o conozca

CUARTA - FORMA DE PAGO: El presente contrato no genera erogación alguna a cargo de la Entidad, teniendo en cuenta que el intermediario de seguros es un tercero en el contrato de seguro, que, a cambio de una remuneración o comisión, realiza actividades profesionales de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro que cumpla las expectativas y necesidades de la entidad. En la práctica, el Intermediario también participa en otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como es el proceso e reclamación, pago de Indemnización, pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros. De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el Intermediario. En consecuencia, la Lotería del Risaralda no reconocerá ningún honorario o emolumento, gasto o comisión al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Por lo tanto, corresponde a la compañía de seguros con la cual se suscriba las pólizas, pagar el porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que se gestione ante ella, como resultado del negocio en el cual ésta haya participado.

PARAGRAFO 1: Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERÍA DEL RISARALDA para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o

que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERÍA DEL RISARALDA.

QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el contratista a terceros, sin previa autorización escrita por parte de la LOTERÍA DEL RISARALDA, caso en el cual, deberá celebrarse nuevo contrato y sólo una vez el cedente haya satisfecho sus obligaciones pendientes con LA LOTERÍA DEL RISARALDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SEXTA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Será ejercida por el funcionario que sea delegado por la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA.

PARÁGRAFO - FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: a) Constatará el cumplimiento de la cláusula primera. b) Presentará un informe de supervisión y/o interventoría por escrito ante la Gerencia y durante toda la vigencia del contrato si fuere necesario. c) Realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. d) Las demás que sean de esencia y naturaleza del contrato.

SÉPTIMA - PENAL PECUNIARIA O MONTO ANTICIPADO DE PERJUICIOS: En caso de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones que se deriven del presente contrato o su ejecución no esté de acuerdo a lo pactado deberá pagar a la LOTERÍA DEL RISARALDA a título de indemnización la suma correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, esta sanción será ordenada mediante Resolución motivada expedida por la Gerencia de la Entidad y podrá ser descontada del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva a elección de la LOTERÍA DEL RISARALDA. **PARÁGRAFO:** En todo caso la cláusula penal pecuniaria o monto anticipado de perjuicios será exigida por la declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el contratista, mediante Resolución motivada emanada de la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA.

OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades o inhabilidades consagradas por la Constitución o la Ley para contratar con entidades del Estado y, de sobrevenir alguna en el desarrollo del mismo en el término de la distancia se notificará por escrito a la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. En especial lo dispuesto en los artículos 8°, 9° y 10° del Estatuto Contractual y la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4 parágrafo 3.

NOVENA - VINCULO LABORAL: La Lotería del Risaralda, pagará únicamente el valor de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, sin que esta actividad configure vínculo laboral alguno, por tanto, no se considera como contrato de trabajo.

DÉCIMA – CERTIFICACIÓN ESPECIAL: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA certifica que no tiene más contratos vigentes en ejecución, y en el caso de llegar a tenerlos se obliga a realizar el ajuste respectivo ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones Y ARL.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS FIRMAS DEL CONTRATO: El presente Clausulado hace parte integral del contrato electrónico, se entiende firmado y aceptado lo aquí descrito mediante el proceso de firmas electrónicas que se realizan a través de la plataforma del **SECOP II**.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES- JUEZ DEL CONTRATO: Al presente contrato se le aplicarán las normas de la esencia y naturaleza de este contrato. Para sus efectos el domicilio será la ciudad de Pereira.

DÉCIMA TERCERA - GASTOS DEL CONTRATO: Todo gasto que implique la puesta en ejecución del presente contrato correrá por cuenta única y exclusiva del contratista en el momento de efectuarse el primer desembolso de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera Valor y Forma de Pago de esta relación contractual, se procede por parte de la contadora a realizar la causación de los descuentos por conceptos de estampillas que le aplican:

ITEM	CONTRIBUCIÓN	APLICA	
		SI	NO
1	Pro hospitales Universitarios de Risaralda, equivalente al 2% según la ordenanza Departamental N° 011 del 03 de julio del año 2007		X
2	Pro desarrollo para el Departamento de Risaralda equivalente al 2%, de conformidad a la ordenanza N°012 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental		X
3	Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Risaralda equivalente al 3%, según Ordenanza N°008 de julio 02 de 2013		X
4	Tasa Pro-deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda, equivalente al 2,5% según ordenanza No.023 de noviembre 30 del año 2020.		X
5	Estampilla Pro-cultura Departamento de Risaralda, equivalente al 1% según ordenanza No.032 del 16 de diciembre de 2021		X
6	Impuesto de Timbre establecido en el Decreto No.0175 del 14 de febrero de 2025, equivalente al 1%		X

DÉCIMA CUARTA: LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN El contratista deberá garantizar el cumplimiento del objeto de la relación contractual que suscriban las partes del contrato, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, a favor de la LOTERIA DEL RISARALDA, con NIT 800240153-1. Los siguientes amparos:

ITEM	GARANTIAS	APLICA	
		SI	NO
1	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El valor de la garantía de seriedad de la oferta no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor de la disponibilidad presupuestal y deberá amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento y su vigencia será hasta la celebración y suscripción del respectivo contrato.		X
2	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones, y especificaciones contractuales, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más.	X	
3	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.		X
4	CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.		X

5	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior del diez por ciento (10%) del valor total de contrato, y su vigencia será por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	X
6	GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO. El valor del amparo de calidad de los elementos suministrados y/o amparo de calidad del servicio, y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos, y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios, y amparos similares no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia se hará constar en el contrato de acuerdo con la naturaleza de los repuestos y accesorios cuya provisión se ampara, o por el término de la garantía de calidad ofrecida por el oferente en su propuesta.	X
7	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES. El valor del amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales no será inferior del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por su término de duración y tres (3) años más.	X
8	GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA. El valor de amparo de estabilidad de la obra no será inferior del diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será por cinco (5) años contados a partir de la terminación del plazo del contrato	X
9	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se considere necesario, se solicitara el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida para trabajadores al servicio del contratista. Los cuáles serán cubiertos a través de una póliza anexa autónoma, la cual no será inferior a 200 SMMLV y su vigencia será por el termino de duración del contrato	X

PARÁGRAFO: El contratista deberá constituir a favor de la LOTERÍA DEL RISARALDA la garantía señalada anteriormente, para lo cual se tendrá para este caso la base del presupuesto estimado para el programa de seguros vigencia 2025, esto es, OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000) como valor total del contrato.